DECRETO 1759 DE 1994

(agosto 3)

por el cual se establece la planta de personal del Ministerio de Salud.

Nota 1: Derogado por el Decreto 411 de 2000, artículo 4º.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 1602 de 1999, por el Decreto 1564 de 1997 y por el Decreto 2318 de 1995.

Nota 3: Adicionado por el Decreto 3120 de 1997.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 de artículo 189 de las Constitución Política y del Decreto 1292 del 22 de junio de 1994,

DECRETA:

Artículo 1º Las funciones propias de las distintas dependencias del Ministerio de Salud serán desarrolladas por la planta de personal que a continuación se adopta:

DESPACHO DEL MINISTRO

EMPLEOS

CARGO

CODIGO

GRADO

1(Uno)

Ministro

0005

1(Uno)

Asesor

1020

10

1(Uno)

Asesor

1020

12

1(Uno)

Profesional Universitario

3020

05

1(Uno)

Técnico Administrativo

4065

11

2(Dos)

Secretario Ejecutivo

5040

18

1(Uno)

Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro

5230

25

1(Tres)

Conductor Mecánico

5310

15

DESPACHO DEL VICEMINISTRO

EMPLEOS

CARGO

CODIGO

GRADO

1(Uno)

Viceministro

0020

2(Dos)

Asesor

1020

08

2(Dos)

Jefe de Programa

2084

24

1(Uno)

Secretario Ejecutivo

5040

16

1(Uno)

Secretario Ejecutivo

5040

21

1(Uno)

Auxiliar Administrativo

5120

11

1(Uno)

Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro

5240

24

2(Dos)

Conductor Mecánico

5310

15

1(Uno)

Auxiliar de Servicios Generales

5335

11

PLANTA GLOBAL

EMPLEOS

CARGO

CODIGO

GRADO

1(Uno)

Secretario General del Ministerio

0035

22

6(Seis)

Director Técnico de Ministerio

0100

20

1(Uno)

Director Administrativo de Ministerio

0100

19

7(Siete)

Director Técnico de Ministerio

0100

18

16(Dieciséis)

Subdirector Técnico de Ministerio

0150

14

1(Uno)

Asesor

1020

07

9(Nueve)

Asesor

1020

06

28(Veintiocho)

Asesor

1020

05

1(Uno)

Director de Unidad Administrativa Especial

2025

22

10 (Diez)

Jefe de División

2040

20

4(Cuatro)

Jefe de Oficina

2045

23

3(Tres)

Jefe de Oficina

2045

25

34(Treinta y cuatro)

Jefe de Programa

2084

21

2(Dos)

Jefe de Programa

2084

24

8(Ocho)

Profesional Especializado

3010

18

37 (Treinta y siete)

Profesional Especializado

3010

16

72(Setenta y dos)

Profesional Especializado

3010

15

63(Sesenta y tres)

Profesional Especializado

3010

14

1(Uno)

Profesional Especializado

3010

13

1(Uno)

Profesional Especializado

3010

12

76(Setenta y seis)

Profesional Universitario

3020

09

3(Tres)

Profesional Universitario

3020

08

1(Uno)

Profesional Universitario

3020

05

1(Uno)

Secretario Privado

3035

17

33(Treinta y tres)

Tecnólogo

4165

16

7(Siete)

Asistente Administrativo

4140

16

3(Tres)

Asistente Administrativo

4140

12

1(Uno)

Asistente Administrativo

4140

10

24(Veinticuatro)

Técnico Administrativo

4065

12

18(Dieciocho)

Técnico Administrativo

4065

11

2(Dos)

Técnico Administrativo

4065

09

2(Dos)

Técnico Administrativo

4065

07

3(Tres)

Técnico en Telecomunicaciones

4030

14

1(Uno)

Técnico Operativo

4080

12

2(Dos)

Técnico Operativo

4080

11

6(Seis)

Secretario Ejecutivo

5040

21

26(veintiséis)

Secretario Ejecutivo

5040

18

24(Veinticuatro)

Secretario Ejecutivo

5040

16

37(Treinta y siete)

Secretario Ejecutivo

5040

14

1(Uno)

Secretario Ejecutivo

5040

13

17(Diecisiete)

Secretario Ejecutivo

5040

12

1(Uno)

Secretario Ejecutivo

5040

11

1(Uno)

Secretario

5140

10

1(Uno)

Auxiliar Administrativo

5120

14

33(Treinta y tres)

Auxiliar Administrativo

5120

13

3(Tres)

Auxiliar Administrativo

5120

12

11(Once)

Auxiliar Administrativo

5120

11

3(Tres)

Auxiliar Administrativo

5120

09

35(treinta y cinco)

Conductor Mecánico

5310

15

4(Cuatro)

Conductor Mecánico

5310

11

2(Dos)

Conductor Mecánico

5310

09

18(Dieciocho)

Auxiliar de Servicios Generales

5335

11

13(Trece)

Auxiliar de Servicios Generales

5335

09

3(Tres)

Operario Calificado

5300

11

PLANTA GLOBAL

Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta

EMPLEOS

CARGO

CODIGO

GRADO

1(Uno)

Director Clínica

2010

15

5(Cinco)

Profesional Especializado

3010

14

5(Cinco)

Profesional Especializado

3010

15

7(Siete)

Profesional Universitario

3020

09

3(Tres)

Técnico Administrativo

4065

11

2(Dos)

Técnico Administrativo

4065

12

1(Uno)

Asistente Administrativo

4140

10

1(Uno)

Asistente Administrativo

4140

12

1(Uno)

Secretario Ejecutivo

5040

12

1(Uno)

Secretario Ejecutivo

5040

14

5(Cinco)

Auxiliar Administrativo

5120

12

1(Uno)

Auxiliar Administrativo

5120

13

1(Uno)

Conductor Mecánico

5310

15

5(Cinco)

Auxiliar Servicios Generales

5335

11

4(Cuatro)

Auxiliar Servicios Generales

5335

09

10(Diez)

Enfermero Auxiliar

5345

11

Parágrafo 1º. La planta de personal de la Unidad Administrativa Especial-Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud, será la establecida en el Decreto 1954 del 24 de septiembre de 1993.

Parágrafo 2º. Ver modificación del Decreto 2318 de 1995, artículo 8º. La Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Campañas Directas del Ministerio de Salud, será la establecida en el Decreto 1954 del 24 de septiembre de 1993 modificada por los Decretos 2666 y 2667 del 29 de diciembre de 1993 y por el Decreto 1382 del 30 de junio de 1994.

Artículo 2º. Suprímense el 1º de enero de 1995 los siguientes cargos de la planta de personal de que trata el artículo 1º. Del presente Decreto.

EMPLEOS

CARGO

CODIGO

GRADO

2(Dos)

Jefe de División

2040

20

2(Dos)

Profesional Especializado

3010

14

2(Dos)

Profesional Especializado

3010

15

6(Seis)

Profesional Especializado

3020

09

2(Dos)

Secretario Ejecutivo

5040

14

1(Uno)

Secretario Ejecutivo

5040

16

Parágrafo. Los funcionarios asignados a los cargos de que trata el presente artículo serán vinculados, sin solución de continuidad, al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-Invima-.

Artículo 3º. El Ministro de Salud, mediante acto administrativo distribuirá los cargos de la planta global y ubicará a los funcionarios de conformidad con la estructura, la naturaleza de las funciones, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

Artículo 4º. Los funcionarios que sean incorporados como consecuencia de la reestructuración del Ministerio de Salud devengaran el salario que les correspondía en la anterior planta de personal hasta el día que tomen posesión del cargo en la nueva planta que se adopta en el artículo 1º del presente Decreto.

Parágrafo. Las incorporaciones a la planta de personal, así como la posesión en el nuevo cargo deberán realizarse en el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Artículo 5º. La provisión de los cargos de la planta de personal fijada por el presente Decreto, esta sujeta a las apropiaciones presupuestales vigentes.

Artículo 6º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 1954 del 24 de septiembre de 1993, con excepción de la planta de personal prevista para las Unidades Administrativas Especiales Fondo Nacional de Estupefacientes y Campañas Directas, respectivamente, de que tratan los parágrafos 1º. y 2º. del artículo 1º del presente Decreto.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los 3 días del mes de agosto de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

Viceministro de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Héctor José Cadena Clavijo.

El Ministro de Salud,

Juan Luis Londoño de la Cuesta.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya.